

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de diciembre de 2019	Núm. Ext. 484
---------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008001-003-19
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ESCOLAR PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1444

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LPE-103C80801/002/
2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
PRODUCCIÓN DEL TALLER DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

folio 1393

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO
ESTATAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

folio 1386

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-002-19
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO.

folio 1381

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO.

folio 1378

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO

folio 1379

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

Para la aplicación del Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz; y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz.

Las conductas que enseguida se enumeran, permiten orientar a la persona servidora pública del H. Ayuntamiento al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento:

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento se abstendrán de aceptar regalos de la ciudadanía, institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información derivados de los servicios que se prestan.
2. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad o despacho externo que le brinda servicios al H. Ayuntamiento cuando la persona tenga intereses financieros.
3. Las personas servidoras públicas se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del H. Ayuntamiento.
4. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
5. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento se abstendrán de discriminar por motivos de género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua,

discapacidad, preferencia política, religión y cualquier otro motivo que constituya este acto, así como también no deberán de acosar o agredir por cualquier medio, psicológico, verbal o físico, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.

6. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
7. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución.
8. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.
9. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus funciones, deberán de abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.
10. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben tener una buena conducta, actuando con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez la disposición de los recursos de la institución.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras pública del H. Ayuntamiento:

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.
2. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no desarrollarán intereses propios o a favor de terceros que disminuyan su actuación independiente e íntegra ante los servicios que presta a la ciudadanía o entidades de la administración pública con las que mantenga relaciones de carácter institucional.
3. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben aplicar criterios más estrictos para asegurarse que el resultado de sus actividades está soportado con evidencia pertinente, relevante y suficiente.

4. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no deberá de utilizar su cargo oficial con propósitos privados que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.
5. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento actuarán de manera neutral en el ejercicio de sus funciones, no privilegiando a persona alguna, o grupo en perjuicio de otros de forma ilegal.

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas del H. Ayuntamiento:

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
2. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades desarrolladas dentro de la institución.
3. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento tienen la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.
4. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no deberán de llevar a cabo trabajos cuando no cuenten con la competencia profesional necesaria, e informará de este hecho a su superior, formal y oportunamente, explicando las razones.
5. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben de comprometerse a transmitir los conocimientos que adquieran en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar sus efectos positivos para con sus demás compañeros de trabajo.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al H. Ayuntamiento:

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas.
2. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán de sustentar su actuación en los principios éticos de la institución, así como la integridad personal y profesional.
3. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento desarrollarán con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
4. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
5. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, y en caso que se actualice una presunta falta administrativa se dará vista al OIC.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de los servicios brindados a la ciudadanía y al mismo personal del H. Ayuntamiento, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:

1. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no compartirán con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, información derivada de los servicios prestados a la ciudadanía y del personal de la institución que tenga carácter de confidencial y/o reservado.
2. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no divulgarán la información obtenida de sus actividades laborales, a sus familiares, amistades o terceras personas ajenas a la institución, por ningún medio ya sea oral o escrito.
3. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento tampoco otorgarán información institucional que dé ilegalmente ventajas injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizarán dicha información en perjuicio de terceros.
4. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán contestar verazmente, a través de su unidad de transparencia las solicitudes de información que realiza un ciudadano o

ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como demás leyes aplicables y vigentes.

5. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no sustraerán información institucional o relacionada con los servicios que prestan a la ciudadanía ni del personal de este H. Ayuntamiento, en formato físico o digital, con fines personales o a favor de terceros.
6. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no divulgarán sus contraseñas institucionales de las diferentes plataformas a las que tienen acceso.
7. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no guardarán información institucional o relacionada con los servicios que presta a la ciudadanía, ni de sus compañeros o compañeras de trabajo, en el disco duro de una computadora que no sea propiedad del H. Ayuntamiento.
8. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus actividades laborales.

Acciones en caso de incumplimiento

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, el Comité de Integridad y el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, en el ámbito de sus competencias darán cumplimiento y observancia a lo establecido en el presente Código, el Código de Ética, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable y vigente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se abroga el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave; publicado el ocho de octubre del año dos mil dieciocho en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. El presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave; entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, previo acuerdo favorable del H. Cabildo.

Tercero. Se emite el presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento al Lineamiento DÉCIMO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el doce de octubre del año dos mil dieciocho.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, página web institucional así como en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes junio del año dos mil diecinueve.

L.A.E. José de la Torre Sánchez

Presidente Municipal

Rúbrica.

Lic. Teresa Herrera Martínez

Síndica Única

Rúbrica.

Prof. Edgardo Martínez Juárez

Regidor Primero

Rúbrica.

C. María Magdalena Guzmán Muñoz

Regidora Segundo

Rúbrica.

Lic. Kefren Lunagómez Rincón

Regidor Tercero

Rúbrica.

Ing. Ángel Abel Belli Ramírez

Regidor Cuarto

Rúbrica.

LTS. María Trinidad Viveros Aguirre

Regidora Quinta

Rúbrica.

Lic. Diego Masegosa Domínguez

Secretario

Rúbrica.